



# MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

## DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA

Informe MP-DAI-IF-04-09 2020,  
Construcción terminal de autobuses de Quepos

28 de setiembre de 2020

Señor:  
Wilber Madriz Arguedas  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Asunto: **Denuncia construcción Terminal de Autobuses**

Estimado señor:

En atención a denuncia presentada ante esta Auditoría Interna, sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento del Permiso de Construcción B-524, correspondiente a la construcción de la terminal de autobuses de Quepos, ubicada en Puntarenas Centro, **sita**: 125 metros norte del muelle de cruceros, lote esquinero, finca 7450-000, plano P-5315-1964, a nombre de 3-101-571804 Sociedad Anónima.

Con el fin de verificar la veracidad de los hechos denunciados, se procedió a solicitar, de manera formal, ante el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Puntarenas, información relacionada con este tema y, el expediente administrativo del proyecto referido, asimismo, se solicitó información ante la Secretaria Técnica Nacional (SETENA).

Una vez realizada la investigación correspondiente, se determinó lo siguiente:

### **1. RESULTADOS**

#### ***1.1 Verificación de requisitos para un permiso de construcción***

Mediante oficio MP-DAI-OF-293-08-2020, se solicitó información al señor Manuel Gurrero Gómez, Coordinador a.i. de Planificación Urbana y control Constructivo de la Municipalidad de Puntarenas, sobre el permiso de Construcción B-524 "*Terminal de Buses*".

El señor Guerrero Gómez señala, en oficio MP-DUGT-OF-149-09-2020, que el proyecto no cuenta con viabilidad ambiental y, argumenta que el mismo se otorgó amparado en la Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcciones y su Reglamento, así como en el Plan Regulador vigente. Asimismo, adjunta copia del permiso de construcción B-524, correspondiente a construcción de terminal de buses de Quepos.



## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA

Informe MP-DAI-IF-04-09 2020,  
Construcción terminal de autobuses de Quepos

Es importante agregar que, en el Permiso de Construcción B-524, se indica que el “Área de Construcción” de la obra es de 643 m<sup>2</sup>, 95 ML.

Según lo dispuesto en el sitio web oficial de la Municipalidad de Puntarenas, los requisitos necesarios para el otorgamiento de un permiso de construcción son, entre otros:

(...) 2. *Requisitos específicos*

*Viabilidad Ambiental de SETENA para obras mayores a 500 m2, y las ubicadas en zonas frágiles (frente a estero, playa, etc.) Acuerdo Comisión plenaria modificación de la resolución N°2370-2004. (...)*

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en el Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y, el tamaño de la obra, se consultó a la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), si era necesario que la construcción de la terminal de buses contara con una evaluación o viabilidad ambiental por parte de SETENA (se adjuntó copia del permiso de construcción B-524); indicando la señora M.Sc. Carmen Enid Barboza Chacón, Coordinadora del Departamento de Educación Ambiental de la Secretaría Técnica Nacional; por medio del oficio SETENA-EDUCA-0439-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, que:

*“Por lo tanto, esta descripción es suficiente y determinante de que, el proyecto **se trata de actividad nueva**, cuya operatividad técnica y legalmente depende del cumplimiento con el proceso de la EIA por parte de la SETENA. Además, está dispuesto que, para los trámites necesarios en otras entidades - **se requiere la Viabilidad (Licencia) Ambiental.**”*

*Se tiene entonces que, según el Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, el proyecto en mención está clasificado en la Lista de actividades obras o proyecto que, necesitan de la Evaluación de Impacto Ambiental – EIA...” (El resaltado es del original)*

Por su parte, el artículo 94 del Reglamento de Construcciones establece que “Toda edificación que así lo requiera, debe cumplir con el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPTMAG-MEIC, y sus reformas o normativa que lo sustituya”.

Así las cosas, en apariencia, el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Puntarenas, omitió realizar una verificación precisa del cumplimiento de requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y técnico vigente para el otorgamiento de los permisos de construcción, acción que, obligatoriamente, debía cumplir puesto que es parte de sus funciones sustanciales.

En razón de lo anterior, se logró determinar que el permiso de construcción B-524, correspondiente a la construcción de la terminal de autobuses de Quepos, se otorgó sin atender y cumplir con el requisito de la Evaluación y Viabilidad Ambiental correspondiente; en contravención con lo establecido en la Ley de Construcciones y



## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA

Informe MP-DAI-IF-04-09 2020,  
Construcción terminal de autobuses de Quepos

su Reglamento, el Decreto Ejecutivo *31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC* y los requisitos obligatorios establecidos por el Ente Municipal para el otorgamiento de la licencia respectiva.

### 2. CONCLUSIONES

2.1 Según oficio MP-DUGT-OF-149-09-2020, el proyecto de construcción de la terminal de autobuses de Quepos, permiso de construcción B-524, no cuenta con la respectiva Viabilidad Ambiental.

2.2 La Secretaría Técnica Nacional (SETENA), mediante oficio SETENA-EDUCA-0439-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, suscrito por la señora Carmen Enid Barboza Chacón, Coordinadora del Departamento de Educación Ambiental de esa institución, manifiesta que para ese tipo de construcciones se requiere de la evaluación ambiental, según Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

2.3 De conformidad con los resultados obtenidos en la investigación realizada, se determinaron deficiencias en el procedimiento de verificación y cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de construcción B-524, ya que dentro del expediente administrativo que custodia el Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de Puntarenas, no consta el documento que demuestre la viabilidad Ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional, el cual es un requisito que necesariamente debía cumplirse y corroborarse, previo al otorgamiento del permiso por parte del Municipio; como lo establece la Ley de Construcciones y su Reglamento; el Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, así como los requisitos establecidos por el Ente Municipal para este tipo de construcciones que se desarrollen dentro de la jurisdicción que comprende el Cantón Central de Puntarenas.

2.4 En apariencia, el Coordinador a.i. del Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de Puntarenas, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, no cumplió con todas las obligaciones que legalmente le corresponden, según lo establecido en la legislación vigente que le rige, a saber: Ley de Construcciones y su Reglamento, Código Municipal, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Código Municipal y el Decreto *Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC*, omisión que podría afectar económicamente a la institución, en caso de presentarse demandas por parte de la empresa constructora a la que se le giro el permiso de construcción, mismo, que en apariencia, no se ajusta a la normativa técnica y legal aplicable.



## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA

Informe MP-DAI-IF-04-09 2020,  
Construcción terminal de autobuses de Quepos

### 3. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, se giran las siguientes recomendaciones:

#### 3.1 AL ALCALDE MUNICIPAL

3.1.1 Empezar, de inmediato, las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para que, a la brevedad posible, se ajuste al ordenamiento jurídico vigente el permiso de construcción B-524, correspondiente a la construcción de la terminal de autobuses de Quepos.

3.1.2 Advertir al titular del Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo para que, en lo sucesivo, se apege estrictamente a la normativa que rige esta materia en cuanto a la presentación y análisis de los requisitos necesarios para la aprobación de los permisos de construcción.

3.1.3 Valorar y analizar las acciones pertinentes, con el fin de determinar las responsabilidades en que podrían haber incurrido los funcionarios municipales involucrados.

3.1.4 Informar a esta Auditoría Interna, en el plazo de **diez días hábiles**, mediante un cronograma de actividades, las medidas concretas que adoptará esa Administración para el cumplimiento de las anteriores recomendaciones.

No omito manifestar que, por el tema tratado en el presente documento, se insta al señor Alcalde Municipal a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y, 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información.

Dejándolo informado, se despide.

### AUDITORÍA INTERNA

Nora Villanueva Villalobos  
**Asistente de Auditoría Interna**

Gioconda Oviedo Chavarría  
**Auditora Interna**

C *Expediente denuncia*  
*Archivo de gestión*